

Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los artículos 7 y 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Fijar en 48,85 euros el coste medio por consulta en concepto de gasto farmacéutico por receta médica para el ejercicio 2008, a que se refiere el punto 1 de la Disposición Transitoria de la Orden de 17 de mayo de 2007 de la Consejería de Sanidad.

Segundo.- Este coste medio será aplicable a toda la facturación que se cita en el apartado 1 de la mencionada Disposición Transitoria, expedida por prestaciones realizadas a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a, 19 de febrero de 2008.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

3443 Orden de 3 de marzo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen, para el curso 2008-2009, la plantilla orgánica, la composición de unidades y la puesta en funcionamiento de Centros Públicos que imparten Enseñanzas Escolares.

Las plantillas orgánicas de los centros públicos son los puestos de trabajo que, dotados presupuestariamente, se adscriben a cada centro público de acuerdo con la programación general de la enseñanza y que posibilitan concretar los concursos de traslados, oferta de empleo público y en último término la estabilización del profesorado fijando un destino definitivo al mismo.

Analizadas las necesidades de escolarización para el próximo curso 2008-2009 y realizadas las previsiones correspondientes para mejorar la planificación educativa, teniendo en cuenta las plantillas actuales, es necesario modificar la composición de determinados centros públicos de esta Comunidad Autónoma, así como proceder a la puesta en funcionamiento de los Colegios de Educación Infantil y Primaria n.º 37 y n.º 38 de la localidad de Murcia; el n.º 7 de la localidad de San Pedro del Pinatar, y el n.º 12 de la localidad de Lorca.

Con la intención de mejorar las plantillas orgánicas, asegurando así una mayor calidad de la enseñanza, en los

centros públicos se han modificado el número de puestos de trabajo docente en determinadas especialidades, acorde con las exigencias del sistema educativo.

Por todo ello, consideradas, en su caso, las observaciones y propuestas de las Direcciones Generales afectadas, se hace necesario, con anterioridad a la resolución de los concursos de traslados, la publicación de las modificaciones de las plantillas, unidades, ámbitos de itinerancias y otros datos de interés de los centros públicos de esta Comunidad, al objeto de facilitar a la comunidad educativa la composición jurídica de los citados centros para el próximo curso 2008-2009.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo 1.- Establecer la plantilla orgánica y la composición de unidades de los siguientes centros públicos, con indicación de sus datos identificativos, así como, en su caso, del ámbito de itinerancias de determinados puestos, conforme se detalla en los siguientes anexos:

Anexo I: Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria y Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos de Educación Infantil y Básica.

Anexo II: Centros de Educación Especial.

Anexo III: Centros de Educación de Adultos.

Artículo 2.- Entrada en funcionamiento del Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 37 de Murcia.

1. El Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 37 de Murcia (Código 30018813), con domicilio en Santiago y Zairaiche, Plan Parcial CR-5, Unida de Ejecución 1.ª y 2.ª, de Murcia, entrará en funcionamiento desde el día 1 de julio de 2008 con 5 unidades de Educación Infantil, según lo previsto en la disposición final primera del Decreto n.º 3/2007, de 26 de enero, por el que se crea el Colegio Público de Educación Infantil y Educación Primaria n.º 37 de la localidad de Murcia.

2. De acuerdo con el contenido de la disposición adicional primera del Decreto n.º 3/2007, de 26 de enero, arriba citado, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, esta Consejería nombrará al Director del centro con carácter extraordinario.

3. El Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria que se pone en funcionamiento, de acuerdo con la disposición adicional segunda del citado Decreto 3/2007, de 26 de enero, quedará constituido una vez se desarrolle el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de su comunidad educativa, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004 por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial (B.O.R.M. de 7 de diciembre de 2004).

Artículo 3.- Entrada en funcionamiento del Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 7 de San Pedro del Pinatar.

1. El Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 7 de San Pedro del Pinatar (Código 30018801), con domicilio en C/ Dr. Marañón, Plan Parcial Sector UP-4R, entrará en funcionamiento desde el día 1 de julio de 2008 con 3 unidades de Educación Infantil, según lo previsto en la disposición final primera del Decreto n.º 79/2007, de 18 de mayo, por el que se crea el Colegio Público de Educación Infantil y Educación Primaria n.º 7 de la localidad de San Pedro del Pinatar.

2. De acuerdo con el contenido de la disposición adicional primera del Decreto n.º 79/2007, de 18 de mayo, arriba citado, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, esta Consejería nombrará al Director del centro con carácter extraordinario.

3. El Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria que se pone en funcionamiento, de acuerdo con la disposición adicional segunda del citado Decreto 79/2007, de 18 de mayo, quedará constituido una vez se desarrolle el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de su comunidad educativa, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004 por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial (B.O.R.M. de 7 de diciembre de 2004).

Artículo 4.- Entrada en funcionamiento del Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 12 de Lorca.

1. El Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 12 de Lorca (Código 30018783), con domicilio en Camino Viejo del Puerto (Sutullena), Unidad de Actuación N.º, Plan Parcial Sector RP-2, entrará en funcionamiento desde el día 1 de julio de 2008 con 6 unidades de Educación Infantil, según lo previsto en la disposición final primera del Decreto n.º 133/2007, de 8 de junio, por el que se crea el Colegio Público de Educación Infantil y Educación Primaria n.º 12 de la localidad de Lorca.

2. De acuerdo con el contenido de la disposición adicional primera del Decreto n.º 133/2007, de 8 de junio, arriba citado, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, esta Consejería nombrará al Director del centro con carácter extraordinario.

3. El Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria que se pone en funcionamiento, de acuerdo con la disposición adicional segunda del citado Decreto 133/2007, de 8 de junio, quedará constituido una vez se desarrolle el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de su comunidad educativa, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004 por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los

Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial (B.O.R.M. de 7 de diciembre de 2004).

Artículo 5.- Entrada en funcionamiento del Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 38 de Murcia.

1. El Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 38 de Murcia (Código 30018795), con domicilio en Avda. Miguel de Cervantes (C/ Cisne), Unidad de Actuación I del Estudio de Detalle Zona 3A, entrará en funcionamiento desde el día 1 de julio de 2008 con 4 unidades de Educación Infantil, según lo previsto en la disposición final primera del Decreto n.º 134/2007, de 8 de junio, por el que se crea el Colegio Público de Educación Infantil y Educación Primaria n.º 38 de la localidad de Murcia.

2. De acuerdo con el contenido de la disposición adicional primera del Decreto n.º 134/2007, de 8 de junio, arriba citado, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, esta Consejería nombrará al Director del centro con carácter extraordinario.

3. El Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria que se pone en funcionamiento, de acuerdo con la disposición adicional segunda del citado Decreto 134/2007, de 8 de junio, quedará constituido una vez se desarrolle el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de su comunidad educativa, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004 por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial (B.O.R.M. de 7 de diciembre de 2004).

Artículo 6.- Establecer la plantilla orgánica en los Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria y Centros integrados de Formación y Experiencias Agrarias, con indicación de sus datos identificativos, así como, en su caso, del ámbito de itinerancias de determinados puestos según se detalla en el anexo IV.

Artículo 7.- Establecer los puestos de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, según se detalla en los siguientes anexos:

Anexo Va): Equipos generales.

Anexo Vb): Equipos de atención temprana.

Anexo Vc): Equipos específicos.

Artículo 8.- Establecer la plantilla orgánica de las Escuelas Oficiales de Idiomas, con indicación de sus datos identificativos, según se indica en el anexo VI.

Artículo 9.- Establecer la plantilla orgánica de los Conservatorios de Música y Danza y de la Escuela Superior de Arte Dramático, así como sus datos identificativos, según se recoge en el anexo VII.

Artículo 10.- Establecer la plantilla orgánica de la Escuela de Arte y Superior de Diseño, con indicación de sus datos identificativos, según se indica en el anexo VIII.

Artículo 11.- Establecer la plantilla orgánica de la Inspección de Educación, así como sus datos identificativos, según figuran en el anexo IX de esta Orden.

Artículo 12.- Ordenar la exposición de los anexos indicados en los apartados anteriores en los tablones de anuncios de la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y en la página web de la Consejería: www.carm.es/educacion, el día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Las Direcciones Generales afectadas comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos cuantas observaciones se susciten en relación con estas plantillas.

Artículo 14.- Consideradas, en su caso, las observaciones anteriores, se procederá, con anterioridad a la resolución definitiva de los concursos de traslados, a las modificaciones de las plantillas que se recogen en los anexos a esta Orden.

Artículo 15.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación,
Juan Ramón Medina Precioso.

—

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

3148 Addenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ejercicio 2007.

Vista la Addenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE),

para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y eficiencia energética, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Addenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y eficiencia energética, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de febrero de 2008.—El Secretario General,
Diego-M. Pardo Domínguez.

Addenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ejercicio 2007

En Madrid, a 21 de diciembre de 2007.

Reunidos

De una parte: El Sr. don Benito Javier Mercader León, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en calidad de Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 36/2007, de 2 de julio, (BORM n.º 151, de 3 de julio de 2007), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas.

Y de otra parte: El Sr. don Enrique Jiménez Larrea, en nombre y representación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), en su calidad de Director General del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 132/2005 de 4 de noviembre (BOE no 265 de 5 de noviembre), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de acuerdo de Consejo de Administración del Instituto en su sesión n.º 113 de fecha 19 de diciembre de 2005.

Exponen

Primero: Con fecha 31 de mayo de 2007, ha sido suscrito el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).